



Resolución de Gerencia Municipal

Nº 047 - 2025 - MDAACD/GM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 28 de marzo de 2025.

VISTO:

La Opinión Legal N° 045-2025-MDAACD/OGAJ, de fecha 26 de marzo del 2025, expedido por el (e) Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N°106-2025-MDAACD-OPP/WBV, de fecha 20 de marzo del 2025, expedido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 046-2025-MDAACD-GDS, de fecha 26 de febrero del 2025, expedido por la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 039-2025-MDAACD-GDS/SGPS/KAC, de fecha 19 de febrero del 2025, expedido por la Sub Gerente de Programas Sociales sobre la ejecución del "Plan de trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento", actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú - Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el literal 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son Atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma donde señala que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva y resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, la Ley N°29792 Ley de Creación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", determina su ámbito, competencias, funciones, estructura orgánica básica; asimismo, se estableció que el sector de Desarrollo e inclusión Social, comprende a todas las entidades del Estado, en los tres niveles de gobierno vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, inclusión y equidad; toda vez, de manera implementaría la focalización está vinculada a un grupo importante de municipalidades, a los incentivos financieros establecidos en el Plan de Incentivos Municipalidades, así tenemos que el aspecto social de la focalización, en beneficio de la población más necesitada es una oportunidad para los Gobiernos Locales de contribuir a mejorar las condiciones de vida de sus pobladores;

Que, la Resolución Ministerial N°399-2004-PCM, mediante la cual se crea el Sistema de Focalización de Hogares -SISFOH, tiene el propósito de proveer a los programas sociales información que será utilizada para identificación y selección de sus beneficiarios, así como facilitar a la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales - CIAS la ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento de la Política Social; en ese entender, el Objetivo Principal del Plan de Trabajo denominado: "PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO - SISFOH DEL DISTRITO ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY", es realizar una adecuada focalización para fomentar la eficiencia del gasto público y su canalización hacia la población vulnerable de mejorar su calidad de vida y de la sociedad.

Que, la Ley N°30435 - "Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización "(SINAFO) en su artículo 1° modificado por el Decreto Legislativo 1376, señala que este sistema tiene como objeto crear el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) y establecer los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos, función de control al proceso de focalización y medidas correctivas que lo regulan; y especifica los integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS);

Que, en ese sentido la Gerencia de Desarrollo Social a treves del especialista del SISFOH de la





Resolución de Gerencia Municipal

N° 047 - 2025 - MDAACD/GM

Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, presenta un Plan de Trabajo denominado: "PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO - SISFOH DEL DISTRITO ANDRÉS AVELINO CACERES DORREGARAY", y que tiene por objetivo general: - Contribuir con el proceso de focalización en el Distrito Andrés Avelino Cáceres Dorregaray - Lograr que la mayoría de familias del distrito, cuenten y/o actualicen su clasificación socioeconómica. - el cumplimiento al 100% en la actualización de la CSE de los usuarios del SIS, Pensión 65, Juntos, Pensión por Discapacidad, Fise, Beca 18, subsidios monetarios y otros programas sociales que el estado ofrece. Y en lo específico, está orientado contribuir y mantener actualizado la información del padrón general de hogares de la población del Distrito Andrés Avelino Cáceres Dorregaray. Y, para dicho efecto solicita la aprobación del Plan que contemple el requerimiento de 01 personal empadronador para el ejercicio presupuestal del 2025, bajo la modalidad de locación de servicios, consecuentemente la propuesta formulada resulta legal y pertinente para los fines y objetivos del referido Plan de Trabajo propuesta por el Especialista del SISFOH de la Sub Gerencia de Programas Sociales, tanto más si existe una observación sobre el particular por Social, tanto mas si existe una observación sobre el particular por parte de la Contraloría General de la Republica durante la inspección efectuada en el mes de setiembre del año 2021, conforme es de advertirse del Informe N°012-2022-MDAACD-GDSE e Informe N°002-20022-MDAACD-SGDMPS que se tiene a la vista;

Que, mediante el Informe N°039-2025-MDAACD-GDS/SGPS/KAC, de fecha 19 de marzo del 2025, la Sub Gerenta de Programas Sociales realiza la sustentación técnica para su aprobación de Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento mediante Resolución de Alcaldía. Este Plan permitirá garantizar el correcto funcionamiento de la ULE, que este encargado de realizar el empadronamiento en el ámbito facilitando el acceso de las personas a los Programas Sociales. La aprobación del Plan permitirá alinear las actividades de la ULE con las políticas públicas del Ministerio de Desarrollo e inclusión social, como la priorización de familias en situación de pobreza y vulnerabilidad.

Que, mediante el Informe N°046-2025-MDAACD-GDS, de fecha 26 de marzo del 2025, Gerente de Desarrollo Social, Remite la Aprobación del Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento Mediante Acto Resolutivo de Alcaldía, en el marco de la Resolución Ministerial N°399-2004-PCM donde se el Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH, con el propósito de proveer a los programas sociales información que será utilizada para identificación y selección de sus beneficiarios, así como facilitar a la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales - CIAS la ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento de la Política Social, y la Directiva N°001-2020-MIDIS "Directiva que regula la operatividad del sistema de focalización de hogares (SISFOH)". La Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, como Gobierno Local tiene por misión de "Promover el Desarrollo Integral y Sostenible del Distrito, de manera inclusiva, competitiva y con enfoque territorial". Para el cumplimiento de sus objetivos y metas que desarrolla procesos y acciones;

Que, sobre el particular mediante Informe N°106-2025-MDAACD-OPP/WBV de fecha de 20 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, precisa que se cuenta con disponibilidad presupuestal para la ejecución del "Plan Anual de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento - SISFOH", y recomienda organizar y planificar con el saldo disponible de Recursos Determinados, equivalente a S/.11,481.00. (once mil cuatrocientos ochenta y uno 00/100 soles).

Que, mediante Opinión Legal N° 045-2024-MDAACD/OGAJ de fecha 26 de marzo de 2025, expedido por el Jefe (e) General de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente la aprobación del Plan de Trabajo denominado "PLAN DE ANUAL DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO - SISFOH DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDRÉS AVELINO CACERES DORREGARAY", propuesta por la Gerencia de Desarrollo Social, que contemple el requerimiento de 01 personal empadronador capacitado. bajo la modalidad de Locación de Servicios, y afecto a la cadena funcional - 0062 - Sistema de focalización de Hogares - SISFOH de la Gerencia de Desarrollo Social;

Que, de conformidad con toda normatividad señalada y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 27-2023-MDAACD/A, en aplicación del inciso 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria con Ley N° 31433; y demás normas conexas;





Resolución de Gerencia Municipal

Nº 047 - 2025 - MDAACD/GM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO – SISFOH DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDRÉS AVELINO CACERES DORREGARAY, por la suma de s/ 11,481.00 (once mil cuatrocientos ochenta y uno 00/100 soles, teniendo la siguiente cadena funcional:

Presupuesto	:	2025
Secuencia Funcional	:	0062 – Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH
Fuentes de Financ	:	02 – Recursos Directamente Recaudados
		05 – Recursos Determinados
Rubros	:	07 – Foncomun
		08 – Impuestos Municipales
		09 – Recursos Directamente Recaudados
Genérica de Gastos	:	2.3 Bienes y servicios
		s/ 11,481.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social la ejecución del "Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento", aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a los miembros designados, y a las demás unidades estructuradas de la municipalidad, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO CACERES DORREGARAY
LIC. FREDY VASQUEZ BARZOLA
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN (04)
- Alcaldía (01)
- GM (01)
- GDS (01)
- Archivo (01)

Municipalidad Distrital de Andrés
Avelino Cáceres Dorregaray
Jr. Los Rosales N° 205, Urb. Jardín
066 - 783440
Correo: mdcaceresayacucho@gmail.com

**EDWIN
GAVILÁN**
ALCALDE



Gestión Para Todos